

Cerro Sombrero, 03 de julio de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 350 /SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de julio de 2024, de Doña Pamela Mancilla López Directora de DIDECO, que solicita apoyo para la adquisición de insumos correspondientes a ayudas asistenciales.
- 2) El correo electrónico de fecha 01 de julio de 2024 de Don Gustavo Alfonsi Canales, Director de Control, que atendiendo el carácter excepcional de la ayuda y su monto otorga su visto bueno con respecto a en encuadrar la ayuda asistencial en las causales informadas por adquisiciones.
- 3) El correo electrónico de fecha 02 de julio de 2024 de Don Juan Ramón Vargas, Jefe de Adquisiciones que solicita Decreto Alcaldicio que apruebe trato directo para la adquisición de alimentos e insumos para la entrega de ayuda asistencial.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que encasilla, desde el 01 de enero de 2020, a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°474 de fecha 13 de junio de 2024 del nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsi Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M en calidad de Planta, a contar del 13 de junio de 2024.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°477 de fecha 14 de junio de 2024 que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 12) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 13) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 16) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 17) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 18) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 77.171.381-5 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QV7XIX-171>



CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de I. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de artículos para entrega como asistencia social.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor MULTITODO SPA, RUT N° 77.171.381-5, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor MULTITODO SPA, RUT N° 77.171.381-5, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$281.199. Además, y de acuerdo a lo revisado, estos se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 02 de julio de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 139, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa ASISTENCIA SOCIAL del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

- 22-01-001 [4-1-1] ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS por \$150.299
- 22-04-999 [4-1-1] OTROS por \$130.900

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra N) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de artículos para entrega como asistencia social.

2° APRUÉBESE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de elementos para entrega como asistencia social", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



Términos de Referencia

Adquisición de elementos para entrega como asistencia social

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD
COCTEL FRUTA 850 GRS (12)	2
CEZ GALL COSTA MANTEQUILLA 140 GRS (24)	2
CEZ GALL COSTA CHOCOLATE 140 GRS (24)	2
ENDULZANTE DAILY STEVIA LIQUIDO 270 ML (36)	1
FIAMBRE JAMÓN PF 500 GRS (4)	1
KASEWELT QUESO GOUDA 500 GR (10)	1
PLÁTANOS KG.	1
NARANJA MALLA 1 KG (11)	1
MANZANA VERDE 1 KG.	1
CONTRAM. JUREL AL NATURAL 425 GR. (24)	4
CESAR PASTA SPAGHETTI N°5 400 GRS. (25)	2
CEL PASTA ESPIRAL 400 GRS (30)	2
GOLS AZÚCAR BLANCA 1 KG. (10)	2
NESCAFE TRADICION TARRO 170 GRS (24)	1
MABROC TE NEGRO PURO CEYLAN 100 BOLS. (12)	1
GOLS POROTOS VERDES 1 KG. (10)	1
GOLS LENTEJAS 1 KG. (10)	1
GOLS GARBANZOS 1 KG. (10)	1
SALCHICHAS SUREÑAS PF 250 GRS. (24)	1
SAL DE MESA LOBOS 1 KG. (10)	2
GOLS ACEITE COMESTIBLE 900 ML (12)	2
GOLS ARROZ 1 KG. (10)	2
MERMELADA MORA L.L. 225 (24)	1
GALLETAS MORA CAJA 300 GRS	2
MERMELADA DURAZNO L.L. 225 (24)	2
GOLS HARINA TRIGO 000 1 KG. (10)	2
EAGLE LEVADURA SECA 500 GRS (20)	1
CEBOLLA MALLA 2 KG.	1
POLLO ENTERO CONGELADO	1
ZANAHORIAS	2
TARRO PIÑA 850 G	2
PAÑALES DE BEBÉ TALLA XG X 70 UNIDADES	2
PAÑALES DE BEBÉ TALLA XXG X 70 UNIDADES	2
TOALLAS HÚMEDAS DE BEBÉ X 80 UNIDADES	4

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$281.199.-



El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÁSE la emisión de la orden de compra 3866-138-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$281.199 IVA incluido, a nombre de MULTITODO SPA, RUT N° 77.171.381-5, por la adquisición de artículos para entrega como asistencia social.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa ASISTENCIA SOCIAL del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

22-01-001 [4-1-1] ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS por \$150.299

22-04-999 [4-1-1] OTROS por \$130.900

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

7° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, SECPLAN y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

BBA/VGB/GAC/PML/JVH/lom

